

NOTA SUOC N°: 007/2026
Concepción, 10 de marzo de 2026Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ
Presente

EL JEFE DE SECCIÓN INTERINO DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, Lic. Carlos Ramón Chamorro Masqueda, tiene el agrado de dirigirse al Señor Director, con relación al llamado ID N° 462367 “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA Y LTE PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN – PLURIANUAL**”.

Al respecto, con relación a la Observación y comentario del VERIFICADOR que motivó a la retención de la adjudicación 2° etapa:

1.- INCONSISTENCIAS**1. Documentos del SICP****Inconsistencia****Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP****Comentario**

- 1) Se solicita a la convocante migrar el proceso al periodo 2026// 2) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 194/2026, Art. 5°

Al respecto, sobre el comentario del Verificador referente a “*Migrar el proceso al periodo 2026*” y la mención de “*Inconsistencias*”, cumpla en manifestar cuanto sigue:

1. La observación del verificador sobre la migración al ejercicio 2026 parece basarse en el Art. 3° de la Res. DNCP N° 194/2026. Sin embargo, dicha norma establece que la migración es obligatoria únicamente cuando **ninguno** de los proveedores adjudicados cuenta con Código de Contratación. En el presente caso, la firma adjudicada **TELECEL S.A.E.** ya posee código activo, por lo que la exigencia de migración no corresponde a la naturaleza del trámite.
2. Al existir un proveedor en estado de “Adjudicación Cancelada” (NÚCLEO S.A.), la institución ha remitido la NOTA SUOC 01/2026 de fecha 09/01/2026, Expediente ME N° 100047/26, la comunicación del resultado de reevaluación en un solo archivo (PDF) que tiene la Res. DNCP N° 4290/2025, El informe de Reevaluación 25/2025 del Comité de Evaluación, la Resolución del Consejo N° 818/2025, por el cual aprobó la nueva Adjudicación, la Cedula de notificación a los dos oferentes participantes y otros documentos; posteriormente, por Nota SUOC 003/2026, de fecha 17/02/2026 por Mesa de AYUDA, se ha urgido a la DNCP los trámites para la publicación de la adjudicación primera etapa del ITEM N° 1, por lo que como se podrá notar en la pestaña de documentos anexos en TIPO DE DOCUMENTO: el informe de evaluación fue publicado

en fecha 26/02/2026.(por la DNCP) con lo cual se ha procedido a la carga del contrato conforme al **Artículo 5° literal b)**, *adjuntando el contrato correspondiente, el “Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias” y el CDP con cargo al Ejercicio Fiscal 2026.-*

3. Con relación al término "inconsistencias" utilizado en el reporte de verificación resulta genérico y no permite a esta SUOC identificar, y en su caso subsanar, algún error puntual que no haya sido ya abordado. La falta de precisión en la observación técnica impide el avance de un proceso que ya ha cumplido con los requisitos de reevaluación y carga presupuestaria.

Por lo expuesto, se solicita respetuosamente que se **especifique de manera detallada** cuáles son las supuestas inconsistencias detectadas. Caso contrario, se solicita se proceda a la liberación de la retención y emisión del Código de Contratación, considerando que el servicio de internet es crítico para la gestión de justicia en esta Circunscripción.

Sin otro particular, agradeciendo su atención, me despido respetuosamente.

Atentamente,